

## FICHA TÉCNICA FORMULARIOS / FORMATOS SUI

<b>SERVICIO</b>	<b>ENERGÍA</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>	N/A	<b>FORMATO / FORMULARIO</b>	FORMATO 11
<b>NOMBRE FORMATO</b>	INFORMACIÓN BARRIOS SUBNORMALES			<b>PERIODICIDAD REPORTE</b>	MENSUAL
<b>TÓPICO AÑOS DISPONIBLES</b>	COMERCIAL 2010-2017	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	RESOLUCIÓN N° SSPD - 20102400008055	<b>No. CAMPOS</b>	17
DEFINICION DE CAMPOS					
<b>ID_Empresa</b>	Corresponde al código de identificación en base de datos, de la empresa que realiza el reporte de la información al SUI.				
<b>Empresa</b>	Nombre de la empresa que reporta la información, conforme a como esta registrado en el Registro Único de Prestadores de Servicios - RUPS.				
<b>Año</b>	Año de cargue de la información				
<b>Periodo</b>	Corresponde al mes de cargue de la información				
<b>NIU</b>	Código asignado por el Operador de Red, el cual corresponde a un Transformador de Distribución o a un Alimentador (niveles 1, 2, 3, 4 y STN) que opera el OR.				
<b>ID Factura</b>	Corresponde a la duración trimestral calculada como la sumatoria en horas de las interrupciones del transformador o alimentador.				
<b>Código Zona Especial</b>	Corresponde al Índice Trimestral de de <sic> discontinuidad del transformador o alimentador.				
<b>Nombre Zona Especial</b>	Corresponde al número promedio de usuarios del transformador o alimentador durante el trimestre reportado.				
<b>Tipo de Zona Especial</b>	Hace referencia a las áreas especiales tal como lo describe el Decreto 4978 de 2007 del Ministerio de Minas y Energía y conforme a la siguiente codificación 1 - Barrio subnormal, 2 - Área rural de menor desarrollo, 3 - Zona de difícil gestión o comunidad de difícil gestión				
<b>Embebida</b>	Se refiere a las áreas como Barrios Subnormales o Áreas Rurales de Menor Desarrollo que pertenezcan a una Zona de Difícil Gestión. Se debe colocar cero (0) si se pretende que se reconozca como Área Especial separada, de lo contrario se incluirá el código del Área Especial de la que hace parte.				
<b>Fecha Establecimiento</b>	Fecha a partir de la cual se estableció la zona especial, teniendo en cuenta los requisitos exigidos para clasificarse como una zona especial. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa) establecido en el capítulo 2 de la presente Resolución.				
<b>Número de Familias</b>	Número de familias usuarias que hacen parte del Barrio Subnormal.				
<b>Zona Apta</b>	Hace referencia a si la zona es apta para la prestación del servicio (S) o si por el contrario cumple con las características dadas para zonas donde se deba suspender o no se deba prestar el servicio público domiciliario de electricidad, de conformidad con el artículo 139.2 de la Ley 142 de 1994, las respectivas normas de la Ley 388 de 1997, donde esté prohibido prestar el servicio según lo previsto en el artículo 99 de la Ley 812 de 2003 (N).				
<b>Clasificada y Certificada</b>	Hace referencia a sí el Alcalde Municipal o Distrital o a la autoridad competente, previa solicitud por parte del Operador de Red, conforme con la Ley 388 de 1997, clasificó y certificó la existencia del Barrio Subnormal.				
<b>Totalizadores</b>	Corresponde al número de macromedidores utilizados en la zona especial.				
<b>Rango Porcentaje de Recaudo</b>	Corresponde al rango porcentaje de Recaudo mensual de la facturación efectuada en el área especial, medido como el promedio móvil de los últimos doce (12) meses, de acuerdo a la tabla definida por la Resolución y a lo señalado en el Decreto 0111 de 2012 del MME.				
<b>Fecha de Certificación</b>	Corresponde a la fecha de Certificación del Área Especial, expedida por el Alcalde Municipal o Distrital o por la autoridad competente en la cual conste la clasificación y existencia de los Barrios Subnormales, la cual deberá ser expedida dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la respectiva solicitud efectuada por el OR, según lo señalado en el Decreto 0111 de 2012 del MME.				
				<b>FECHA ACTUALIZACIÓN FICHA TÉCNICA</b>	30/11/2017